Santo Domingo, 18 de noviembre 2026

Señores
Proponentes

Asunto: Respuesta observaciones proyecto de pliego Selección abreviada mediante subasta inversa SA-SS-2026-006

Objeto del proceso: Adquirir camas ergonómicas y demás accesorios destinados a adultos mayores en situación de vulnerabilidad del Municipio de Santo Domingo, Antioquia, en cumplimiento de la normatividad vigente y en el marco de la política pública de envejecimiento y vejez.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DISERMED COLOMBIA S.A.S.

El Municipio responde las observaciones presentadas por DISERMED COLOMBIA S.A.S. al proyecto de pliego de condiciones.

1. **Solicitud de eliminar la exigencia del CIIU 4741 y las referencias a equipos de cómputo**

Se acoge la observación.
La Entidad verificó que la actividad CIIU 4741 y la referencia a equipos de cómputo incorporadas en los requisitos jurídicos no corresponden al suministro objeto de este proceso.

En consecuencia, se corregirán los numerales correspondientes del pliego definitivo y las referencias concordantes de los estudios previos. La verificación de la actividad económica y del objeto social se realizará atendiendo a la capacidad del proponente para fabricar o comercializar los bienes requeridos y ejecutar las obligaciones contractuales.

La acreditación se evaluará conforme al objeto y alcance del suministro, sin exigir el registro de una actividad informática ajena a los bienes solicitados.

2. **Solicitud de reducir el índice de liquidez de 20,00 a 4,00**

No se acoge la solicitud de reducción. Se mantiene el índice de liquidez igual o superior a 20,00.

El índice de liquidez permite verificar la relación entre los activos corrientes y las obligaciones de corto plazo del proponente. Su finalidad en este proceso es valorar el respaldo financiero con el que contará el proveedor para asumir el suministro y atender simultáneamente sus compromisos ordinarios.

El contrato, con presupuesto oficial de $100.232.220, exige entregar los bienes en quince días. El precio se pagará después del recibo a satisfacción y de la radicación completa de los documentos exigibles, dentro del término contractual de hasta sesenta días hábiles.

Por tanto, el proveedor debe financiar oportunamente la adquisición o fabricación de los bienes, su transporte y entrega, mientras atiende las obligaciones preexistentes de su actividad. La brevedad del suministro concentra las erogaciones al inicio y exige capacidad para sostener la operación durante el período previo al pago.

El Municipio conserva el umbral publicado como condición de respaldo frente a esas obligaciones concurrentes. El valor alternativo de 4,00 propuesto por el observante representa una opción de estructuración cuya presentación no obliga a la Entidad a adoptarla.

Respecto de la solicitud subsidiaria de complementar la explicación, la presente respuesta precisa la motivación contractual de la decisión. La Entidad no atribuye al indicador un origen estadístico ni cita muestras de proveedores que no se encuentren identificadas en los documentos del expediente.

3. **Solicitud de establecer reglas para indicadores indeterminados y proponentes plurales**

Se acoge la solicitud de precisión de las reglas de evaluación.
El tratamiento de un denominador igual a cero se establecerá expresamente en el pliego definitivo para asegurar una verificación uniforme.

Se aplicarán las siguientes reglas.

a. Cuando el pasivo corriente sea igual a cero y el activo corriente sea positivo, se tendrá por cumplido el índice de liquidez.
b. Cuando los gastos de intereses sean iguales a cero y la utilidad operacional sea igual o superior a cero, se tendrá por cumplida la razón de cobertura de intereses. Si la utilidad operacional es negativa, el requisito se tendrá por incumplido.
c. Cuando tanto el activo corriente como el pasivo corriente sean iguales a cero, el índice de liquidez se tendrá por incumplido, por ausencia de activos corrientes que respalden la ejecución del suministro.

Para consorcios y uniones temporales, la capacidad financiera y organizacional se calculará a partir de la suma de las partidas de sus integrantes, tomadas de la información certificada que resulte aplicable. Las fórmulas serán las siguientes.

Indicador	Fórmula para el proponente plural
Liquidez	Suma de activos corrientes ÷ suma de pasivos corrientes
Endeudamiento	Suma de pasivos totales ÷ suma de activos totales

Cobertura de intereses	Suma de utilidades operacionales ÷ suma de gastos de intereses
Rentabilidad del patrimonio	Suma de utilidades operacionales ÷ suma de patrimonios
Rentabilidad del activo	Suma de utilidades operacionales ÷ suma de activos totales

Las reglas sobre denominadores iguales a cero se aplicarán a las cifras agregadas. La existencia de un integrante con indicador indeterminado no dará lugar, por sí sola, al rechazo del proponente plural.

Esta fórmula sustituirá la referencia ambigua a que todos los integrantes deben cumplir los indicadores según su porcentaje ponderado de participación.

Los umbrales numéricos de la tabla de capacidad financiera y organizacional se mantienen.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JOSÉ EFRAÍN BETANCUR GARCÍA

El Municipio responde las observaciones presentadas al numeral 19 del capítulo V y a los demás apartados señalados del proyecto de pliego.

1. Solicitud 3.1. Modificación de los indicadores financieros y organizacionales
No se acoge la solicitud. Se mantienen los umbrales publicados.

Indicador	Requisito
Índice de liquidez	≥ 20,00
Índice de endeudamiento	≤ 0,30
Razón de cobertura de intereses	≥ 16,00
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,30
Rentabilidad del activo	≥ 0,30

La decisión se fundamenta en las siguientes consideraciones, que responden a los argumentos expuestos en los literales a) a f) de la observación.

1.1. Proporcionalidad, plazo y forma de pago

El Municipio reconoce que los requisitos habilitantes deben guardar relación con la naturaleza, valor y condiciones del contrato, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En este caso, el proveedor deberá ejecutar el suministro dentro de quince días y asumir las erogaciones necesarias antes de recibir el precio. El pago se tramitará después del recibo a satisfacción y de la radicación completa de los documentos, dentro del término contractual de hasta sesenta días hábiles.

La entrega en un período breve exige disponibilidad oportuna de bienes y recursos. La evaluación financiera considera también la capacidad para sostener la operación durante el período de cobro y atender las obligaciones ordinarias del proveedor.

El pago contra entrega reduce la exposición del Municipio frente a desembolsos previos, pero exige financiación inicial al contratista. Asimismo, la garantía de cumplimiento proporciona cobertura frente a determinados incumplimientos y la verificación financiera cumple una función preventiva de evaluación de capacidad.

1.2. Índice de liquidez
Se mantiene la liquidez mínima de 20,00 para valorar el respaldo de los activos corrientes frente a los pasivos de corto plazo del proponente.

La comparación propuesta por el observante entre una deuda de $10.000.000 y activos corrientes de $200.000.000 ilustra la fórmula del indicador. Su interpretación contractual debe considerar que esos pasivos pueden concurrir con las necesidades de financiación de este suministro.

El umbral de 2,00 solicitado expresa el nivel que el interesado considera suficiente. El Municipio conserva el requisito publicado para verificar una posición de respaldo frente a las obligaciones concurrentes durante la entrega y el período previo al pago.

1.3. Razón de cobertura de intereses
Se mantiene la cobertura mínima de 16,00. Este indicador permite valorar el respaldo de la utilidad operacional frente a los gastos de intereses y, por tanto, la capacidad de atender cargas financieras durante la ejecución y el período de cobro.

La utilización de crédito es una decisión legítima de financiación empresarial. Su costo debe examinarse junto con los resultados operacionales que respaldan el pago de esas obligaciones.

La propuesta de reducir el indicador a 4,00 constituye una alternativa planteada por el interesado. La Entidad conserva el nivel publicado como condición de respaldo operacional frente a los gastos financieros.

El supuesto de gastos de intereses iguales a cero se responde de manera expresa en el numeral 2 de este documento.

1.4. Rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo
Se mantienen los valores mínimos de 0,30 para ROE y ROA, mediante los cuales se verifica la generación de resultados operacionales respecto del patrimonio y de los activos del proponente.

La Entidad reconoce la relación matemática señalada en la observación. Cuando se utilizan las mismas partidas y período contable, patrimonio positivo y pasivos no negativos, el cumplimiento de un ROA de 0,30 implica un ROE igual o superior a 0,30. Esa relación hace que la segunda exigencia pueda quedar satisfecha por el cumplimiento de la primera y de las condiciones contables indicadas.

Tal circunstancia no representa una incompatibilidad entre los resultados exigidos. La Entidad conserva ambos indicadores para registrar y verificar las dimensiones de capacidad organizacional contempladas en el pliego.

Tampoco puede inferirse exclusivamente de esa relación matemática que los valores fueron fijados con una finalidad restrictiva. La decisión municipal mantiene la verificación conjunta de liquidez, endeudamiento, cobertura y resultados operacionales.

1.5. Pluralidad de oferentes, mipymes y cierre de la vigencia
La participación de mipymes y la libre concurrencia deben armonizarse con la verificación de capacidad para ejecutar las obligaciones.

La posibilidad de que un interesado no alcance un requisito no acredita, por sí sola, la imposibilidad de cumplimiento para el mercado. Del mismo modo, las afirmaciones sobre el número de oferentes que eventualmente quedarán habilitados deben diferenciarse de los resultados efectivos de la verificación de propuestas.

Si se presenta el supuesto reglamentario de único oferente habilitado con cumplimiento técnico, la Entidad aplicará las reglas especiales de subasta inversa para decidir sobre la adjudicación, dentro de la disponibilidad presupuestal.

La necesidad de atender oportunamente a los adultos mayores y ejecutar los recursos en la vigencia exige planeación y observancia de las reglas del proceso. La proximidad del cierre presupuestal no determina por sí misma un umbral financiero específico.

1.6. Sustento y naturaleza de la decisión
La presente respuesta desarrolla la motivación contractual para conservar los requisitos, atendiendo a la entrega concentrada en quince días, la financiación previa del suministro, el plazo de pago y la concurrencia de obligaciones del proveedor.

La Entidad no afirma que las cifras propuestas por el observante sean obligatorias ni que exista una disposición que ordene adoptar específicamente liquidez de 2,00, cobertura de 4,00, ROE de 0,15 y ROA de 0,10.

La motivación expuesta se circunscribe a las condiciones verificables del contrato. No se atribuye a los umbrales un origen estadístico ni se citan empresas, muestras o cálculos sectoriales que no estén identificados en el expediente.

2. Solicitud 3.2. Cobertura de intereses indeterminada
Se acoge la solicitud de establecer una regla expresa.
Cuando los gastos de intereses sean superiores a cero, se aplicará el umbral de cobertura igual o superior a 16,00.

Cuando los gastos de intereses sean iguales a cero y la utilidad operacional sea igual o superior a cero, el indicador se tendrá por cumplido. Si la utilidad operacional es negativa, se tendrá por incumplido.

Esta regla se incorporará en el pliego definitivo y se aplicará de manera uniforme a los proponentes.

3. Solicitud subsidiaria 3.3. Fijación de indicadores mediante un análisis financiero publicado

No se acoge la solicitud de sustituir los umbrales.
El Municipio mantiene los valores de la tabla conforme a la motivación desarrollada en esta respuesta. Los soportes de planeación y documentos del proceso están sujetos a las obligaciones de publicidad aplicables.

La presente respuesta no anuncia la elaboración posterior de un análisis ni presenta como existentes datos cuantitativos que no se encuentran identificados en los archivos del expediente.

4. Solicitud 3.4. Respuesta motivada y publicación
Se atiende la solicitud.
Mediante este documento se responde cada petición y sus fundamentos. La respuesta deberá publicarse en el expediente del proceso en SECOP, en la oportunidad correspondiente, y las correcciones aceptadas deberán incorporarse de forma concordante en los documentos definitivos.

5. Observación complementaria 4.1. Actividad CIIU 4741
Se acoge la observación.
Se retirará la exigencia específica del CIIU 4741. La actividad económica se verificará atendiendo a la fabricación o comercialización de los bienes objeto del suministro.
Las actividades propuestas por el observante podrán ser pertinentes según su descripción y el alcance de cada proveedor. La Entidad evitará sustituir la referencia informática por una lista cerrada que excluya otras actividades efectivamente relacionadas.

6. Observación complementaria 4.2. Objeto social relacionado con equipos de cómputo
Se acoge la observación.
Se corregirá el numeral 5 para exigir que el objeto social o actividad del proponente le permita ejecutar el suministro de los bienes requeridos. Se retirará la referencia a equipos de cómputo y se armonizará el requisito con el objeto del proceso.

7. Observación complementaria 4.3. Perfil del apoderado
Se acoge la observación.

Se eliminará la exigencia de que el apoderado acredite el perfil de ingeniero civil o arquitecto constructor. La Entidad verificará las facultades suficientes para representar al proponente y comprometerlo en las actuaciones para las cuales se otorgue el poder, incluidos los lances cuando corresponda.

8. Observación complementaria 4.4. Ficha técnica y precios unitarios máximos
Se acoge la solicitud de claridad y publicidad.

El anexo técnico y económico deberá identificar los ítems, unidades de medida, cantidades, especificaciones y valores unitarios máximos que se utilizarán para verificar las ofertas.

La causal de rechazo por superar un precio unitario se aplicará únicamente respecto de límites previamente publicados de forma clara. El anexo precisará si los valores incluyen IVA y demás componentes del precio, de manera que las ofertas se elaboren y comparen sobre una base común.

Las correcciones se incorporarán antes del cierre y deberán permitir a los interesados disponer de tiempo suficiente para preparar sus propuestas conforme al alcance definitivo.

Cordialmente

Laura Mejia Mesa

LAURA MEJIA MESA
Secretaria de Salud y Protección Social

Proyectó: Abg. Erika Arias / GAC Soluciones Jurídicas y Administrativas S.A.S.
Revisó: Abg. Erika Arias / GAC Soluciones Jurídicas y Administrativas S.A.S.
Aprobó: Laura Mejia Mesa